PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2020
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LOS ARTÍCULOS 47 y 147 DEL ACUERDO 046 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS Nº 059 DE 2018, 022 DE 2019 Y 054 DE 2019 – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, y la ley 136 de 1999, modificada por la ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese durante la vigencia 2021, el artículo 47 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, modificado por los Acuerdos Nº 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, el cual quedará así:

"ARTICULO 47 DESTINACIÓN DEL IMPUESTO. Del total del Impuesto Predial Unificado, deberá destinarse el seis por ciento (6%) para el fondo de habilitación de vivienda para población que carezca de servicios de acueducto y alcantarillado u otros servicios esenciales y para la adquisición de terrenos destinados a construcción de vivienda de interés social. Este deberá transferirse al Instituto de Vivienda Municipal y Reforma Urbana de Pasto - INVIPASTO, para lo cual la tesorería Municipal establecerá una cuenta especial en el recaudo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modifíquese durante la vigencia 2021, el Artículo 147 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, modificado por los Acuerdos Nº 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, el cual quedará así:

"ARTICULO 147. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. De los recursos que se generen con el recaudo de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente y que ingresan al Presupuesto del Municipio de Pasto, el 15% se destinará a obras en el sector rural, prioritariamente a vías de acceso de las zonas rurales y suburbanas. El saldo serán Ingresos Corrientes de libre destinación. Sin embargo, el Ejecutivo Municipal priorizará con estos recursos la financiación de los Proyectos de Infraestructura vial y sistema de transporte masivo contenidos en el Plan Anual de Inversiones."

ARTICULO TERCERO. - Las disposiciones que no sean modificadas mediante el presente acuerdo continuarán aplicándose de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017, modificado por los Acuerdos Municipales Números: 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019.

ARTICULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los

ALVARO FIGUEROA MORA
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

*****

ACUERDO N° 010
(31 de julio de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese a partir del 1° de enero de 2020, la siguiente escala de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., tanto para planta fija como para planta temporal así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÍNIMA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÁXIMA
DIRECTIVO	5,182,697	9,762,573
ASESOR	4,180,052	7,041,938
PROFESIONAL	1,428,476	5,401,027
TÉCNICO	1,202,478	2,422,282
ASISTENCIAL	877,803	1,957,522

PARÁGRAFO ÚNICO. En ningún caso las escalas salariales podrán superar los límites máximos salariales de los empleos territoriales fijados anualmente por el Gobierno Nacional y ningún empleado de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., podrá superar el límite máximo salarial del Alcalde del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROHIBICIONES: Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, exceptuase las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

ARTICULO TERCERO. Los efectos fiscales del presente acuerdo, regirán a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

ÁLVARO ANIBAL FIGUEROA MORA
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 010 del 31 de julio de 2020.

POST- SCRITUM: **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 010 del 31 de julio de 2020, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 27 de julio de 2020, en Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública.

Segundo Debate: Es aprobado el 31 de julio de 2020, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

Comisión de presupuesto:

1 debate 13 de octubre de 2020
2 debate 19 de octubre de 2020